



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO
Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRÍNCIPE DE ASTURIAS"

Concejalía de deportes

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BAR-TERRAZA DE LA PISCINA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, EN TRAMITACIÓN ORDINARIA

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la explotación de la dependencia destinada Bar-Terraza del Polideportivo de Colmenarejo así como la terraza anexa durante la temporada de verano, cuya explotación para su finalidad propia, asumirá el contratista de manera autónoma por su exclusiva cuenta y riesgo en todos los aspectos o cuestiones que puedan suscitarse como consecuencia del funcionamiento de dicho establecimiento de hostelería.

SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES.

Los servicios que se prestarán serán los propios de la actividad de Bar-Terraza, tales como venta y expedición de bebidas, desayunos, meriendas, bocadillos, platos combinados, raciones, menús y helados. Para la prestación del servicio objeto del contrato, el Ayuntamiento autoriza al adjudicatario del contrato la utilización privativa del dominio público para la instalación de la terraza anexa.

1. Calendario y horario de la actividad.

La empresa adjudicataria deberá mantener el servicio de Bar-Terraza abierto durante el horario de apertura de la instalación de la piscina, con el fin de asegurar una atención regular y continuada a los usuarios, debiendo existir un anuncio en el recinto del Bar, en lugar bien visible, en el que figure expresamente el horario de apertura y cierre.

Con carácter general, el horario de apertura será de 10:00 a 21:00 horas, durante la temporada de verano. Como mínimo ha de permanecer abierto durante el horario de apertura al público de la piscina.

No obstante, la empresa adjudicataria previa propuesta y autorización de la Concejalía de Deportes podrá variar los horarios anteriormente expuestos.

Dado que el Complejo permanece abierto todo el año, el Bar-Terraza además de prestar servicio obligatoriamente durante la temporada de

MOTIVO:

HASH DEL CERTIFICADO:
12528E9C8FE9BCA2A6DCE2FC86189947260EC8B3

FECHA DE FIRMA:
07/04/2014

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal de Seguridad, Parques y Jardines y Limpieza

NOMBRE:
Javier Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC216B02DDC04C472249A5



verano, podrá prestar servicio durante el resto del año, siempre dentro de los horarios previamente autorizados por el Ayuntamiento

2. Catálogo de productos.

Aportación de materias primas: El adjudicatario está obligado a la adquisición y, almacenamiento de los productos necesarios para la prestación de los servicios ofertados y estipulados en el contrato.

Todos los productos suministrados deberán cumplir con la normativa vigente que sea de aplicación a los mismos.

Deberá existir una lista de precios sellada que deberá estar expuesta al público, en lugar fácilmente visible.

3. Instalaciones, mantenimiento, reparaciones y reposiciones.

a. El Ayuntamiento de Colmenarejo sólo aportará el local o sector de edificio destinado a tal fin, con el mobiliario existente especificado en el correspondiente Inventario que se une como Anexo I al Pliego Técnico. El adjudicatario no adquirirá derecho alguno de propiedad sobre el mencionado mobiliario, viniendo obligado a su mantenimiento y conservación. Todos aquellos elementos que sean necesarios para ejercer la explotación del servicio de Bar-Terraza y que no consten en el inventario deberán ser aportados por el adjudicatario.

Los enseres y mobiliario precisos para el desarrollo de la actividad y que según la correspondiente licencia de apertura se puedan utilizar, se colocarán dentro de la superficie objeto de la concesión, salvo autorización municipal.

Las reparaciones que deban efectuarse debido a averías imputables al uso de los elementos serán a cargo del adjudicatario.

b. El adjudicatario no adquiere derecho alguno de explotación del servicio de bar-cafetería en los eventos que el Ayuntamiento celebre durante la vigencia de este contrato, en aquellas instalaciones del Complejo Deportivo "Príncipe de Asturias" que estén fuera de la dependencia destinada a Bar-Terraza del Polideportivo y de su terraza anexa.

c. Los trabajos de mantenimiento y conservación de los espacios destinados a Bar-Terraza serán ejecutados por el adjudicatario del presente contrato, salvo aquellos que se refieran a elementos estructurales e instalaciones interiores de los edificios, en cuyo caso la conservación y mantenimiento de los mismos y las obras de reforma serán competencia del Ayuntamiento.

d. El adjudicatario se obliga a mantener en buen estado de funcionamiento, limpieza y conservación, la construcción e



instalaciones puestas a su disposición, así como las instalaciones efectuadas, y el equipamiento dispuesto por el Ayuntamiento, siendo de su cargo las reparaciones y trabajos de mantenimiento necesarios cualquiera que sea su importe o causa, y a reponer el material e instalaciones que a juicio del Ayuntamiento esté defectuoso al finalizar la adjudicación.

d. El adjudicatario no podrá realizar cambios en el local o en las instalaciones del Bar-Terraza, salvo casos de necesidad técnica debidamente justificados y aprobados por los técnicos municipales. El adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones objeto de la explotación. No obstante, el adjudicatario está obligado a la realización de las obras y reformas detalladas en su oferta.

e. El adjudicatario se obliga a abonar los gastos correspondientes al suministro de agua, energía eléctrica, consumo de gas, servicios de basuras y saneamiento de aguas residuales, y los que en general respondan al desarrollo regular del servicio. El abono de los importes se hará en los diez primeros días de cada mes. En el caso de que el adjudicatario contrate seguridad privada, el gasto correrá a cuenta del adjudicatario. Asimismo el adjudicatario correrá con todos los gastos financieros de seguros, transportes y desplazamiento, materiales, instalaciones, honorarios de personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos.

f. La instalación de cualquier aparato que no forme parte de las instalaciones del Bar-Terraza deberá ser autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

g. No se podrán almacenar en ninguna de las dependencias productos inflamables, gases o cualquier otro de carácter peligroso, siendo responsable el adjudicatario de los daños que pudiera causar el incumplimiento de este punto.

h. El adjudicatario se compromete a ceder la terraza exterior al Ayuntamiento, incluidas mesas y sillas para las actividades que el Ayuntamiento realice en las instalaciones deportivas. En particular, y con carácter obligatorio, deberá cederla en el caso de los campamentos de verano organizados por el Ayuntamiento y permitir el indispensable uso de zona de almacenamiento y limpieza de menaje, es decir un punto de agua en la barra

i. Dentro de la finca del Polideportivo no podrá permanecer ningún vehículo estacionado, exceptuando las situaciones de carga y descarga anteriormente mencionadas

j. Los licitadores presentarán junto a su oferta la dotación de mobiliario y maquinaria a instalar, tanto interior como exterior, y cualquier otro elemento que consideren oportuno o necesario para el



desarrollo de la actividad, que en todo caso correrán de su cuenta. La inversión mínima será la prevista en los pliegos.

k. Con carácter previo a la adjudicación definitiva del contrato, el adjudicatario suscribirá un Seguro de Responsabilidad Civil por importe superior a 300.000 euros para hacer frente a los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio.

El Ayuntamiento podrá autorizar al adjudicatario la prestación del servicio de bar fuera del horario de apertura de las instalaciones deportivas. Será el adjudicatario el responsable de poner los medios necesarios para que sus usuarios no accedan a las instalaciones deportivas.

El Seguro de Responsabilidad Civil del adjudicatario cubrirá los daños originados por los usuarios del Servicio del Bar como consecuencia del acceso no permitido a las instalaciones deportivas durante el horario en que se haya autorizado al adjudicatario la prestación del servicio de bar fuera del horario habitual de apertura de las instalaciones deportivas

4. Personal.

a. El adjudicatario deberá disponer del personal suficiente para la correcta prestación de la actividad de Bar-Terraza, incluyendo el personal que realice las tareas de limpieza y adecuación de las distintas dependencias.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos para acometer el servicio y que se exigirán en el momento del inicio de la prestación por el Responsable de Contrato.

En todo momento el adjudicatario habrá de cumplir la legislación vigente en materia laboral, no constituyendo en ningún caso personal subrogable por el ayuntamiento.

A la extinción o resolución del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Colmenarejo.



b. El personal no podrá vestir prendas que incluyan cualquier indicación o dibujo que lo relacione directa o indirectamente con el Ayuntamiento de Colmenarejo.

c. El personal que preste la actividad estará en posesión del Certificado acreditativo de su formación como Manipulador de Alimentos, y deberá respetar las medidas de sanidad e higiene previstas en la misma.

d. El personal deberá estar en todo momento correctamente aseado y con la vestimenta adecuada, debiendo observar en todo momento el decoro personal, la corrección y el respeto a los usuarios de la Piscina Municipal.

e. En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios con ocasión del ejercicio de los trabajos el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que esto alcance en modo alguno al Ayuntamiento de Colmenarejo.

5. Limpieza.

Será por cuenta del adjudicatario el orden y limpieza diarios de aquellas zonas reservadas a productos expedidos por el mismo: Zona de barra, mesas, sillas y mobiliario en general de Bar, Terraza, etc., todo ello con el fin de que se encuentre en todo momento en perfectas condiciones de seguridad, salubridad e higiene.

La limpieza de la terraza abarcará además de la zona de solado aquella zona de césped anexa a la anterior que se vea ensuciada por residuos de los usuarios del bar de la piscina. Será el Servicio Municipal de Deportes el que señalará antes del comienzo de la prestación del servicio los límites de la zona anexa que se consideren que han de ser limpiados por el adjudicatario. (zona anexa).

Para conseguir una prestación efectiva del servicio de limpieza, se utilizarán en todo momento productos, maquinaria o aplicadores de primera calidad, quedando totalmente prohibida la utilización de productos o materiales ácidos, corrosivos, abrasivos, fétidos o deslizantes o bien que en su aplicación produzcan esos efectos. Cualquier deterioro de las dependencias o instalaciones que se deriven directamente del uso de los productos anteriormente prohibidos obligará a la adjudicataria a reponer o reparar los deterioros a su cargo. Los productos de limpieza serán de cuenta del adjudicatario.

Los residuos de comida y otros desperdicios que se produzcan en el servicio de Bar-Terraza se depositarán en contenedores cerrados,



debiendo estar retirados de la zona en la que desarrolle dicho servicio.

Estos contenedores serán aportados por el adjudicatario en un número suficiente que permita dar cabida a todos los residuos generados. También será el adjudicatario el responsable de suministrar papeleras si así se lo requiriese el Servicio Municipal de Deportes.

El adjudicatario debe cumplir las instrucciones de los servicios del responsable del contrato en todo lo relativo a la retirada diaria de desperdicios. Asimismo deberá tener en el mejor estado los servicios accesorios de depósitos, barricas, botellas vacías, etc. los cuales deberán permanecer dentro del recinto del bar en el lugar habilitado para ello, y no se hallarán visibles para el público señalándose expresamente que en ningún caso se autorizará la habilitación de casetas complementarias a estos efectos.

Tras la organización de los proyectos ofertados por el adjudicatario encaminados a la dinamización social y deportiva en la instalación, incluidas el patrocinio de colaboración en eventos deportivos, el adjudicatario será el encargado de la limpieza del recinto donde se haya realizado. Esta limpieza se realizará durante la celebración del evento, si la Dirección del Servicio Municipal de Deportes lo estima oportuno, y siempre al día siguiente de la finalización del mismo en el horario que se determine por el Servicio Municipal de Deportes con objeto de causar las menores molestias posibles al resto de usuarios.

6. Condiciones higiénico sanitarias.

Será exigible que los alimentos que se expidan cumplan las condiciones de higiene, sanidad, calidad y seguridad alimentaria estipuladas en las disposiciones vigentes.

Las instalaciones deberán mantenerse en las debidas condiciones de limpieza, desinfectarse y desratizarse periódicamente. Los productos de limpieza, desinfección y desratización se guardarán separados del almacén de alimentos. Las tareas anteriores serán a cargo del adjudicatario.

TERCERA. DESALOJO Y REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES

Al extinguirse la relación contractual, independientemente de la causa que lo origine, el adjudicatario queda obligado a dejar libres y a disposición del Ayuntamiento todas las instalaciones, dentro del plazo de 15 días sin necesidad de requerimiento alguno.

El adjudicatario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de



apercibimiento o requerimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.

El adjudicatario permitirá en cualquier momento la inspección técnica y económica del Ayuntamiento sobre la explotación de los servicios del servicio, a fin de comprobar que su funcionamiento se ajusta a lo prevenido en el Pliego y a las disposiciones legales vigentes.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario tendrá las siguientes obligaciones:

- Previamente a la apertura del bar para la temporada de piscina 2015 se procederá a la comprobación de las instalaciones y equipamiento ofrecidas por el contratista dejando constancia documental de dicho acto. La no ejecución de las mismas será causa de resolución del contrato e incautación de la garantía. Previamente al inicio de las obras el adjudicatario deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.
- El plazo de ejecución total de las instalaciones y equipamiento a realizar y que consta en la oferta del adjudicatario será como máximo hasta la apertura de la piscina en la temporada 2016. Quince días antes de la fecha de apertura de la piscina, para la temporada 2016, se comprobará la ejecución de las instalaciones y equipamiento ofrecidas por el contratista dejando constancia documental de dicho acto. En caso de que el contratista en la fecha de inicio de la temporada de piscina del año 2016 no hubiera finalizado las obras, el Ayuntamiento aplicará una sanción de 100 euros diarios hasta la terminación de las mismas. En ningún caso podrán realizarse las obras durante las horas de apertura de la piscina al público, si la realización de éstas causan peligro o simplemente incomodidad a los usuarios de la piscina.
- Las instalaciones y equipamiento se ajustarán exactamente a la oferta realizada y cualquier modificación, que se limitará a lo estrictamente imprescindible como consecuencia de circunstancias no previsibles, ha de ser sometida a la aprobación municipal.
- El concesionario está obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía del inmueble.
- El uso de altavoces, radios o instrumentos similares deberá graduarse por la comodidad de los usuarios y público en general, dentro de las normas de urbanidad.



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO
Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRÍNCIPE DE ASTURIAS"

Concejalía de deportes

- El contratista está obligado a conservar y a tener, a disposición del Responsable del Contrato, un Libro de Órdenes diligenciado en el que el Responsable del Contrato anotará las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma. El contratista estará obligado por sí o por medio de su delegado a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones. El Libro de Órdenes se abrirá en la fecha de iniciación del servicio y se cerrará una vez finalizado el plazo de vigencia del contrato.
- El adjudicatario se obliga a contratar al personal que estime necesario para llevar a cabo la actividad de que se trata, siendo todos los gastos y cargas sociales de cuenta exclusiva del adjudicatario. El incumplimiento de las normas en materia de derechos de los trabajadores y de la seguridad social será causa de resolución del contrato. El personal dependiente del adjudicatario y que intervenga en la prestación del servicio, no adquirirá frente al Ayuntamiento relación laboral alguna ni de ningún otro tipo. Los daños que este personal pueda ocasionar en el mobiliario o instalaciones municipales, por negligencia o dolo, serán abonados por el adjudicatario, debiendo éste responder igualmente de la sustracción de cualquier material, valor y efectos, imputables a su personal.
- El contratista será responsable de la calidad de los servicios prestados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración. Si el contratista causa daño y perjuicio a terceros, como consecuencia de la ejecución del contrato será de aplicación el Art. 214 del TRLCSP, siendo por cuenta del adjudicatario abonar la indemnización, cuando no conste orden alguna en el libro de órdenes o proyecto erróneo que justificara el actuar del adjudicatario.
- Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.
- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- El adjudicatario no podrá realizar obras sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento.
- Expende el correspondiente ticket, con carácter previo al cobro de las consumiciones.

MOTIVO:

HASH DEL CERTIFICADO:
12528E9C8FE9BCA2A6DCE2FC86189947260EC8B3

FECHA DE FIRMA:
07/04/2014

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal de Seguridad, Parques y Jardines y Limpieza

NOMBRE:
Javier Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC216B02DC04C47249A5



- Tener a disposición de los usuarios el modelo de hoja oficial de reclamaciones, cuya existencia se anunciará en lugar fácilmente visible por los mismos, quedando obligado a dar cuenta al Ayuntamiento de Colmenarejo, dentro de las veinticuatro horas siguientes, de cada reclamación que se consigne en la misma.
- En caso de que no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al Ayuntamiento, el adjudicatario deberá poner los medios necesarios para el restablecimiento normal del mismo en el plazo máximo de dos días o, si esto no fuera posible, correr con los gastos del servicio alternativo.
- No podrá utilizar el nombre del Ayuntamiento de Colmenarejo en sus relaciones con terceras personas, siendo directamente responsable de las obligaciones que contraiga.
- Cumplir estrictamente las limitaciones establecidas en materia de venta de bebidas alcohólicas a menores, de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, conforme a la legislación vigente.
- El adjudicatario deberá ajustar la actividad a los requisitos que, para garantizar la salud y los derechos de los consumidores, se establecen en la normativa vigente.
- La instalación de máquinas de juego de azar necesita la autorización expresa y escrita del Ayuntamiento.

QUINTA. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

Serán derechos del adjudicatario:

1. Ejercer la actividad en los términos previstos en el contrato.
2. Percibir del público usuario del Bar-Terraza los precios que se fijen por cada artículo a la venta por el importe indicado en la lista de precios sellada.
3. Obtener compensación económica del Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasione al adjudicatario la supresión de la explotación, salvo por motivos de interés público debidamente acreditados. En este caso, corresponderá al contratista la prueba de la determinación y cuantificación de los daños y perjuicios que invoque, que han de ser concretos y actuales.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Además de la documentación que se especifique en los Pliegos de Cláusulas, el licitador deberá aportar, al inicio de la actividad ó según se vayan produciendo altas/bajas de trabajadores/as, la siguiente



documentación, relativa a las personas que prestarán el servicio de Bar-Terraza:

- Contrato de trabajo, en el que figure claramente nombre, apellidos, NIF/NIE, denominación del puesto que ocupa y funciones del mismo.
- Alta en la Seguridad Social e impresos de cotización (TC-1 y TC-2).
- Memoria acreditativa o dossier en el que se detalle su capacitación profesional para el desempeño del puesto.
- Jornada semanal total, desglosando claramente la jornada diaria.
- Certificado acreditativo de su formación como manipulador de alimentos (R.D. 202/2000, de 11 de febrero, Decreto 10/2001, de 25 de enero).
- La lista de precios
- Los seguros de responsabilidad civil e incendios de suscripción obligatoria.

SEPTIMA. DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento queda obligado a mantener al adjudicatario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos en que proceda.

OCTAVA. INSPECCIONES.

El adjudicatario permitirá en cualquier momento la inspección técnica y económica del Ayuntamiento sobre la explotación del servicio a fin de comprobar que su funcionamiento se ajusta a lo prevenido en el Pliego y a las disposiciones legales vigentes.

En caso de incumplimiento de las estipulaciones establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares, se comunicará por escrito al adjudicatario haciendo constar la anomalía detectada.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a la corrección de las irregularidades o alteraciones que se produjesen en el servicio, o será penalizada en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NOVENA. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo máximo de duración de CUATRO (4) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, no siendo susceptible de ninguna prórroga.

DÉCIMA. TIPO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS

Se establece como canon a abonar por el adjudicatario la cantidad de MIL EUROS ANUALES (1.000 €), más el IVA correspondiente.



Los licitadores podrán mejorar al alza el citado importe señalando, en las propuestas que formulen la cifra, no siendo admisibles las ofertas por debajo del citado precio de licitación.

DECIMOPRIMERO. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Canon anual que se oferta: 1 punto por cada 100 euros de mejora sobre el canon tipo hasta una máximo de 20 puntos.

Detalle cuantificado de la inversión a aportar para la explotación del bar (mobiliario, maquinaria y dotaciones) por partidas, incluyendo la descripción técnica y precio de mercado de dichos productos. Se especificarán aquellas mejoras que se ofrezcan, por encima de lo exigido con el carácter de mínimo en el Pliego de Prescripciones Técnicas: 1 punto por cada 500 euros de inversión hasta un máximo de 20 puntos.

Mejoras que se plasmarán en el proyecto de explotación de la actividad: Hasta un máximo de 20 puntos (Ofertas de precios especiales o gratuidad de encargos realizados por el Ayuntamiento). 1 punto por cada 50 euros anuales de mejora.

Valoración de proyectos encaminados a la dinamización social y deportiva en la instalación, incluidos el patrocinio de colaboración en eventos deportivos hasta 50 puntos.

Este documento está firmado digitalmente por el Concejal de Deportes en la fecha que figura al margen.



ANEXO I

Inventario

- congelador con publicidad camy-nestle
- neveras – botelleros (uno de acero inoxidable sin publicidad y otro con publicidad de schweppes)
- 1 mesa de acero inoxidable
- 1 mueble estantería de cafetera de acero inoxidable sin máquina cafetera.